



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00040-2021/CEPLAN/PCD**

Lima, 20 de julio de 2021

**VISTO:** El Proveído N° D000439-2021-CEPLAN-PCD de la Presidencia del Consejo Directivo; el Proveído N° D000924-2021-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000128-2021-CEPLAN-OAJ y N° D000129-2021-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, a través de la Ley N° 30841, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1) materia laboral, 2) materia previsional, 3) víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, 4) otras deudas de carácter social y 5) deudas no comprendidas en los numerales precedentes. Agrega el citado numeral que; en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley, para que se determine el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, establece que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrado por: i) Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo preside; ii) el Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; iii) el Titular de la Procuraduría Pública de la entidad; iv) el Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y v) un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité, serán reemplazados por los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto al miembro alterno del representante del Pliego, éste será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que los integrantes del Comité Permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, a través de los documentos del visto, se propone la designación de los miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; por lo que, resulta pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina General de Administración; del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento



Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual está integrado por los siguientes miembros:

**Titulares**

- El titular de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.
- El titular de la Dirección Ejecutiva.
- El titular de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica como representante del titular del pliego.

**Alternos**

- Los designados por el titular de los órganos titulares integrantes mediante comunicación dirigida a su presidente.

**Artículo 2°.-** Disponer la notificación de la presente resolución del Comité Permanente designado en el artículo 1, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

**Regístrese y comuníquese.**